



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



**CONTESTACIÓN A CONSULTAS DE LA LICITACIÓN
6011800005 - OBRA PARA LA IMPLANTACIÓN DE
EQUIPOS DE RECUPERACIÓN DE ENERGÍA EN CUATRO
CENTROS DE TRACCIÓN DE METRO DE MADRID,
FINANCIABLE AL 50 % CON CARGO AL PROGRAMA
OPERATIVO 2014-2020 FEDER DE LA COMUNIDAD DE
MADRID**

Consulta 1:

En el PCP - Solvencia técnica y profesional se indica que:

"Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos de solvencia técnica y profesional:

a) Deberán presentar una relación de las obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años, indicando el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras. Las obras ejecutadas se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea una entidad privada, los trabajos se acreditarán mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración del licitador.

Para acreditar la solvencia, las obras deberán ser similares a las que constituyen el objeto de la presente licitación (instalación de equipos reversibles de recuperación de energía en subestaciones de tracción ferroviarias).

Al menos uno de los contratos deberá cumplir que la potencia máxima del equipo sea, como mínimo 1.000 kW, haya estado dando servicio al menos un año y el importe sea superior a 200.000 euros."

¿Es posible justificar estas referencias a través de las referencias aportadas por el fabricante del equipo recuperador? ¿O sólo ofertantes o miembros de la UTE podrán aportar las referencias?

Respuesta 1:

En relación a su consulta, informarles de que según se indica en el apartado 19.-"Solvencia técnica y profesional" del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares (PCP) serán los licitadores quienes deberán cumplir con los requisitos exigidos en dicho apartado.

En caso de presentar oferta al concurso mediante una Unión Temporal de Empresas (UTE) y tal como se indica en el citado apartado 19 del PCP, las calificaciones por experiencia contempladas en los apartados precedentes, de que sea merecedora una agrupación de



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



empresas por sus actividades anteriores, se podrán hacer extensivas a las empresas individuales que la hayan integrado, es decir, los certificados individuales presentados por las empresas que constituyen la UTE serán válidos.

En Madrid, a 19 de enero de 2018.